

VIOLENCIA FAMILIAR

Para un mejor uso de una buena ley

Por Eduardo José Cárdenas ¹

I. Cómo interpretar y aplicar mejor la ley de violencia familiar

El proceso judicial tradicional entró en crisis a poco de iniciado el siglo XX y su ineficacia casi total en algunas áreas de la sociedad quedó de manifiesto durante los últimos treinta años. Esto último se verificó en el campo de los conflictos familiares, pero también en otros como en el de las empresas en estado de falencia, los problemas ambientales, la delincuencia juvenil y algunos más. En todos ellos, el paradigma de la contradicción y la sentencia, enaltecido con justicia como una victoria frente a la arbitrariedad, se reveló poco productivo en la sociedad posmoderna. Hace 21 años Augusto Mario Morello escribió sobre esto un artículo que, a mi entender, todavía hoy resulta un proyecto de futuro a meditar. ²

El viejo paradigma, a nivel teórico, ha podido ser reemplazado en materia empresarial (ley de concursos) y de adolescentes en conflicto con la ley (actualmente hay proyectos para inclusive mejorarla). En ambos casos el juez es actualmente el director de un conjunto de “rehabilitadores” y “gestores” (síndicos y contadores en el caso de la ley de concursos; psicólogos y trabajadores sociales en el de la delincuencia juvenil) que procuran optimizar los recursos de una persona física o jurídica en crisis. Pero en otras áreas, como por ejemplo las ambientales y la de familia, la antigua estructura procesal de la contienda, la prueba y la sentencia está vigente. Las nuevas leyes que rigen los procesos judiciales de familia se han limitado a insertar una etapa conciliatoria obligada y anterior a la de conocimiento, pero no han podido reemplazar esta última cuando aquélla fracasa. (Hay que reconocer, por supuesto, que innovaciones parciales en todas las áreas de litigio, como la atribución de facultades oficiosas al magistrado y la ruptura de los principios de congruencia, defensa en juicio y publicidad, antes considerados sacrosantos, son ya conquistas no desdeñables).

Jueces y abogados especializados en su práctica profesional cotidiana, sin embargo, van más allá de la teoría procesal y, siempre en búsqueda de soluciones eficaces y económicas (en salud psíquica y otros recursos) para las familias en conflicto y para ellos mismos y su personal, han ido construyendo

un paradigma experimental, paralelo a la ley procesal.

Saben que el secreto está en explotar dos instituciones que, en este campo, valen mucho más que la litis, la prueba y la sentencia. Ellas son *las audiencias de conciliación y las medidas cautelares*.

Jueces y abogados de familia dedican un porcentaje enorme de su tiempo a estos dos menesteres, que en la teoría clásica constituyen partes periféricas del proceso judicial. Saben que en el tránsito de la figura liberal del juez-árbitro de un conflicto, a la del magistrado acompañante, entrenador y protector del cual habla Morello en el trabajo citado, las audiencias de conciliación y las medidas cautelares son dos instrumentos privilegiados.

En la audiencia de conciliación el juez coordina un colectivo en crisis, para que en base a las potencialidades y recursos de sus miembros y a la comprensión que él personalmente inculca de lo que la ley les exige, puedan armar un futuro consensuado en donde a la vez se respete la identidad familiar que construyeron y las novedades que el tránsito les trae.

La potestad innovatoria del juez está respaldada en el acto de la audiencia por la facultad que él tiene de dictar medidas precautorias, cautelares o autosatisfactivas, a pedido de parte, del defensor de menores o inclusive de oficio, con la finalidad de hacer avanzar al grupo hacia una “victoria colectiva” (en la terminología usada por Morello en el artículo citado). Ni siquiera es necesario que el juez use de esta potestad. En la mayoría de los casos basta con que los miembros del grupo, asesorados por sus abogados, sepan que la tiene: entonces la palabra del juez en la audiencia suena en forma diferente que la de un simple profesional de consulta (que tendría el poder del conocimiento pero no el de la decisión).

Ahora bien, la tesis que sostengo es que las leyes de prevención de la violencia familiar son las únicas que en el campo del derecho de familia se han atrevido a oficializar el nuevo paradigma experimental procesal que he descripto. Y que en este sentido son leyes pioneras.

En efecto, las leyes de prevención de la violencia familiar que rigen en todas las provincias argentinas y en la Capital Federal son muy parecidas entre sí y ninguna de ellas ha organizado un proceso de conocimiento con dictado de sentencia. Era lógico que así fuera, porque estas leyes fueron imaginadas precisamente ante el fracaso de los antecedentes legales que aquí y en el mundo entero operaban en materia de violencia familiar: la culpabilidad en el divorcio, la suspensión de la patria potestad, la reparación de los daños, etc., en materia civil; la pena por la comisión del delito de

lesiones, homicidio, etc., en materia penal.

Organizan en cambio un proceso muy complejo pero muy simple a la vez, cuyo eje es una “audiencia de mediación”³ a la que el juez convoca a los integrantes de la familia donde se desarrolla la violencia, y en la cual los “insta” (o sea, les sugiere con vehemencia) a concurrir a programas educativos o terapéuticos, para que la violencia cese. En otras palabras, los insta a producir un cambio relacional que mejore la convivencia.

Mientras tanto, o sea mientras existe la posibilidad de cambiar, la ley ofrece una cierta garantía de que no se produzca violencia. Esta garantía está dada por las medidas precautorias (exclusión del hogar, orden de no acercamiento y otras) que el juez puede tomar *por un plazo determinado*. Subrayo esto último porque es muy importante: ese plazo, aunque la ley no lo diga, es el estimado para que se produzca el cambio o que éste se desestime como posible.

Porque obviamente podría suceder que esa propuesta de cambio no fuese aceptada por alguno, algunos o todos los miembros de la familia. Por no concurrencia al servicio electo, o simplemente porque no hay voluntad o posibilidad de cambio. *Aquí termina la operatividad de la ley.*

¿De verdad aquí termina? nos preguntamos inquietos jueces, abogados y procesalistas. Sí, de verdad aquí termina, porque se trata de una ley que propone por primera vez un paradigma diferente: el del juez acompañante, protector y entrenador, en lugar del juez sentenciante-árbitro. No es el juez que “dice” quién tiene razón sino un magistrado que acompaña a un grupo en crisis y lo entrena (a través de otras personas o servicios o inclusive personalmente, al menos en parte) para acceder a un ciclo novedoso y, seguramente más productivo y placentero.

Y lo hace a través de las dos instituciones que la experiencia ha ido señalando como las más eficaces en este nuevo paradigma (que, salvo en estas leyes de violencia familiar, sigue siendo un paradigma experimental): la audiencia de conciliación y las medidas precautorias.

¿Pero es que si no hay cambio, el juez nada puede hacer contra la violencia? Si no hay cambio, alguno de los adultos tendrá que hacer o pedir algo diferente, pero fuera del ámbito de estas leyes. Podrá pedir la exclusión del hogar amparándose en el divorcio (o en el concubinato, según alguna jurisprudencia) o en la división del condominio, etc. ¿Y si nadie hace nada? La violencia seguirá. Salvo que afecte directa o indirectamente a los niños o adolescentes de la familia, en cuyo caso el Defensor de Menores, el tutor *ad*

hoc o el abogado del niño o del adolescente podrá pedir medidas que lo amparen. Pero, vuelvo a repetir, fuera del ámbito de estas leyes.

Enfatizo en esto porque de lo contrario desvirtuamos la ley, que es maravillosa, interpretándola de modo que vuelva a integrar el viejo paradigma inútil de la contradicción y la sentencia.

Como dice Morello en el trabajo citado, “*no hay disonancias en que recorreremos una ocasión inédita para verificar la **experimentación** de nuevas formas de justicia*” (experimentación que, agrego por mi cuenta, en el caso de las leyes de prevención de la violencia familiar no es jurisprudencial sino legal).⁴ “*En la órbita de una sociedad posindustrial, sigue diciendo, los participantes en los asuntos sociales son partes integrantes y necesariamente colectivas*”. Y continúa: “*El juego social es ahora esencialmente un juego en el que el juez está **empujado a salir de su rol pasivo de árbitro** para adoptar la actitud del ‘entrenador’ que algunas veces por sus consejos, mientras otras por sus decisiones, se esfuerza en concurrir a la ‘victoria colectiva’*”.⁵

En estas condiciones, añade el maestro, “*el perfil del juez se modifica radicalmente. Sus conocimientos jurídicos y procedimentales, si bien son indispensables, dejan de ser suficientes (...). Generalmente la multiplicación de conocimientos exigidos a los jueces corresponde a la **multiplicación de los roles que han tenido que asumir**. (...) Ello lleva a una nueva intensidad de comunicación con el justiciable **que se asocia a la solución**, (...) el juez opera como un agente de cambio social*”.⁶

Se trata sin duda de un juez posmoderno que pierde la supuesta omnipotencia de “arreglar el mundo” desde “la ley”. Necesita, precisa, que los justiciables se asocien a la solución y si no... nada puede hacer. ¿Qué pasaría, me pregunto, si el juez no sólo recibiese al denunciante y a los otros miembros de la familia, sino también a toda la red social que los rodea y crease un contexto de conversaciones abiertas, incorporando a la toma de decisiones consensuadas con él a la familia, incluida la extensa, a los referentes significativos, a los profesionales, a los denunciantes, a los niños y adolescentes (según su grado de madurez y buscando la oportunidad), a sus eventuales guardadores y a las instituciones a que pertenecen, a sus representantes y asesores? ¿Podría hacerlo ocupando su posición de magistrado postmoderno descrita por Morello, sin que ello significase deponer su autoridad, investida de la ley de orden público que pregona que una persona, sea mayor o menor de edad, debe ser protegida y no maltratada, pero usándola de un modo creativo?

Llamamos *conversaciones abiertas* a aquéllas en que todas las opiniones son respetadas y no rebatidas ni despreciadas, a aquéllas en que los interrogantes son sostenidos y no rápidamente contestados, a aquéllas en que los problemas no se cierran hasta que todos consensúan sus soluciones. Una vez que se sabe que nadie será dañado nuevamente ¿qué pasaría si las audiencias se transformaran en conversaciones abiertas y sustentables, sin cierres abruptos?

Este proceso es posible si el magistrado tiene:

- Capacidad de percibir las bondades y recursos de las partes del sistema con el que está interactuando. Los denunciantes pueden ser a veces exagerados en sus afirmaciones y posturas, pero también son personas o instituciones sensibles, comprensivas y prontas a ayudar. Los adultos pueden ejercer la violencia hasta límites increíbles, pero eso no quita que en muchos casos sean personas que quieren a sus parejas y/o a sus hijos. La red social (familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, etc.) puede tener litigios irresueltos, prejuicios y condenas implícitas y viejas facturas impagas, pero a menudo puede colaborar y cerrar filas en torno de la familia en crisis. Si el juez logra crear un clima de respeto y cooperación (que se inicia con su propia actitud respetuosa y cooperativa) entre denunciante, otros miembros de la familia y red social, bajará el deseo de culpar y exculparse de cada uno y aumentará la posibilidad de sumar entre ellos.

- Espíritu de aventura y coraje como para internarse en un procedimiento que lo puede llevar a lugares inciertos donde su formación como abogado no lo ayudará. Debe confiar en los demás y en su posibilidad de crecimiento (ya que antes ha experimentado que él solo con la ley no puede mejorar la situación) y en que el viaje que harán juntos los llevará a buen lugar (lo que no quiere decir que la pareja se separará o vivirá unida y en paz, o que el niño será reintegrado a la familia de origen, sino que el proceso habrá dado posibilidad de crecimiento y empoderamiento a sus participantes).

- Flexibilidad para trabajar en equipo con los profesionales de su misma disciplina y de otras, integrantes del Juzgado y de fuera.

Como dije antes, la mayoría de los jueces, abogados de familia y procesalistas no hemos comprendido esta ley vanguardista y la hemos puesto en funcionamiento de tal forma que hemos logrado encontrarle un viejo odre al nuevo vino. ¡Hemos reemplazado la sentencia (inexistente en la nueva ley) por las medidas cautelares! Sin poder aceptar la frustración de “no poder

hacer nada”, “bajan línea” ordenando la exclusión del hogar y la orden de no acercamiento. Creemos así, ilusoriamente, ordenar el universo. Y como en la mayor parte de los casos el denunciante no era eso lo que quería (aunque decía que lo quería), luego nos enteramos de que “el violento” está nuevamente viviendo con la mujer... Y finalmente sobreviene la agresión o el cinismo: “es una adicta al marido” o “le gusta que le peguen”. En lugar de preguntarnos: “¿qué es lo que yo estoy haciendo mal?” Y lo más triste es que estamos desperdiciando y mal utilizando una ley, que, en sí misma, es magnífica.⁷

II. Distinguir entre violencia de género y violencia de pareja

Una segunda confusión se junta con la primera para llevar al conjunto al fracaso. De ella no son responsables los abogados y los procesalistas sino quienes les enseñan sobre violencia familiar. *Hay una confusión entre violencia de género y violencia de pareja*. No se entiende que son dos realidades diferentes, aunque en la mayoría de los casos mezcladas al punto que se hace difícil distinguirlas. Se subsume la segunda en la primera y esto es un grave error y trae consecuencias. Veamos.

La violencia de género es la del varón contra la mujer cuando utiliza su poder y su injustificada supremacía cultural y/o económica. Se da no solamente en la pareja heterosexual de adultos, sino también en todos los grupos sociales. Esta violencia ha sido estudiada de tal modo, que hoy en día su análisis forma parte de la cultura, aunque en la práctica siga vigente, aunque en disminución.

Llamo violencia de pareja a la que se da preferentemente en parejas adultas heterosexuales, pero ocurre también entre parejas homosexuales o entre padres o madres e hijos o hijas y, en general, cuando existe entre dos personas un fuerte vínculo afectivo y una convivencia más o menos prolongada y preferentemente exclusiva. En este contexto, en ocasiones cada miembro de la pareja va construyendo su identidad en forma progresivamente referenciada al otro y distanciada de cualquier otra identificación, a punto tal que unirse al otro va constituyendo progresivamente casi el único objetivo de la vida de cada uno.

Es común que este estilo de vida vaya unido a la soledad y aislamiento de la pareja. Uno de ellos, o los dos, son extremadamente celosos y provocan escenas cuando el otro desvía su atención, fijándola sobre otra persona. Progresivamente ambos pierden el vínculo con sus amistades, sus

padres y hermanos y sus compañeros de trabajo (a veces el mismo puesto de trabajo). La violencia aísla a la pareja, y sobre todo a la víctima.

Esta tendencia, con ser muy humana y estar descrita en mitologías tan arraigadas y universales como la de Tristán e Isolda, conduce a la destrucción de la pareja, ya que la unificación de dos personas en una sola termina con la muerte de las dos (la “muerte de amor”). El objetivo de cada uno es unirse al otro y para eso necesitan ser absolutamente iguales y absolutamente el uno para el otro, en exclusiva: de aquí nacen los celos destructivos y la violencia ante la frustración por la imposibilidad de lograr estos objetivos. La unión sexual, la pasión enloquecida, el ahogante cuidado mutuo, la búsqueda de la luna de miel permanente, son seguidas naturalmente de la ira, la violencia, los celos, el desprecio, el despecho, ante lo que se considera en el otro falta de fidelidad, de entrega total, de torpeza, de ignorancia. Sin embargo, aún en esa etapa se lo exculpa y se atribuye a las circunstancias exteriores (la familia extensa, los malos amigos, las amigas, el terapeuta, el alcohol, la droga, etc.) la “culpa” del fracaso del encuentro total y la fundición en un solo cuerpo y una sola alma.

La gran leyenda celta de Tristán e Isolda ejemplifica bien el amor y la violencia a que me estoy refiriendo, pero probablemente las palabras que Richard Wagner puso a dicho mito, inspirado en la filosofía de Schopenhauer, sean absolutamente inmortales. “El amor de Tristán e Isolda significa ante todo el abatimiento de los límites entre el ‘yo’ y el ‘tu’ para llevar a la total fusión de los dos amantes, que prelude en la culminación del amor la fusión de este único ser en la Muerte, o sea el pasaje del umbral que de la vida conduce a la Nada, explica un pensador italiano. La destrucción de la individualidad por la fusión de los ‘dos’ en ‘uno’ y luego del ‘uno’ en la Nada se define en términos filosóficos como la destrucción del ilusorio *principium individuationis*”.⁸

También la teología mística de todos los tiempos (desde el Cantar de los Cantares, pasando por Juan de la Cruz y Muhammad bn’ Ali Ibn’ Arabi) ha encontrado siempre esta tremenda y misteriosa inclinación del ser humano a fundirse con el otro (humano o divino) y la frustración en la imposibilidad de hacerlo totalmente. En este sentido el cristianismo, al desenvolver la teología trinitaria según la cual las tres personas divinas son distintas y a la vez son un solo dios, abrió una nueva posibilidad, que se completó con el dogma de la encarnación al permitir éste que el hombre, sin perder su identidad humana, se incorporase a la divinidad, uniéndose al cuerpo del

dios-hombre Jesucristo.

Toda esta mitología se corresponde con aspiraciones y arquetipos muy profundos de la naturaleza humana y, si estamos dispuestos a escuchar, escucharemos de labios de los afectados por la violencia familiar palabras y actitudes que parecen extraídas de los grandes poemas citados.

Por supuesto que no son sólo los grandes escritores y músicos quienes se han ocupado de estas realidades. También han preocupado a los terapeutas familiares. Clásico de los clásicos, Murray Bowen puso a la individualización de la persona, su discriminación, como fundamento de todas sus intervenciones. En la actualidad, terapeutas de pareja como David Schnarch usan en sus intervenciones frases como: “Son dos velas fundiéndose en una sola. Me impresiona cuánta conexión hay entre ustedes. Se sienten abandonados y solos, pero es así como la gente se siente cuando hay una fusión emocional muy poderosa”.⁹

Corresponde hacer aquí dos observaciones importantes: La primera es que no todos los casos de violencia de pareja responden al patrón descripto. Hay otros supuestos pero éste es el más numeroso y sobre todo el que ofrece mayores dificultades a jueces, abogados y terapeutas.

La segunda es que *obviamente en la realidad esto no se da en estado puro como en la mitología, ya que esta violencia de pareja en la mayoría de los casos cobra la forma, cuando se trata de una pareja heterosexual, de la violencia de género*. Ésta, como sabemos, puede ser física, cuando hay reiteración de golpes, empujones, amenazas de golpes, uso de la fuerza para lograr relaciones sexuales, etc. Y también puede ser moral (o psicológica), constituida por permanentes y dolorosas descalificaciones en cuanto al físico (estás horrible, etc.), a la familia de origen, a la competencia como madre, como trabajadora o como ama de casa (no te dura ningún trabajo, no sabés ni comprar en el supermercado), pudiendo llegar a lo sexual (no servís ni para eso, etc.). Puede también manifestarse el desprecio a través de reiteradas y hasta publicitadas infidelidades. En los casos más graves, la descalificación llega a la acusación de estar loca. A la mujer generalmente el hombre le achaca estar loca “de arriba” (o sea, de la cabeza) o “de abajo” (o sea, estar siempre al borde de la infidelidad). En algunos casos, afortunadamente pocos, la violencia llega a tal extremo que la víctima tiene el cerebro programado por el varón de un modo que piensa que ella es la culpable de la violencia, por su incompetencia y su desobediencia.

La violencia de género tiñe la manera de expresarse de la violencia de

pareja de tal modo que, a los ojos del operador desprevenido o demasiado ideologizado, esta última a menudo casi se invisibiliza. Las creencias que sustentan la violencia de género son las que regulan la situación: Que el hombre es superior a la mujer. La mujer no tiene nada en la cabeza; habitualmente se la “llenan” la madre, la psicóloga o las amigas. Que el hombre es el encargado de poner orden; si no lo hiciera, la familia y el hogar serían un caos. Es por esto que el hombre debe estar a cargo de la economía hogareña (ingresos y compras, control del dinero, etc.). Que las mujeres sólo saben gastar, y lo hacen mal. Que la mujer debe cuidar de su pareja y de los hijos. Pero debe ser controlada por el hombre, porque si no, lo hace mal y todos quedan desatendidos. Que si el hombre no le está encima, la controla, la educa y la reprime, la mujer hace cosas fuera de lugar. Esto puede desorganizar el hogar e inclusive puede romper la familia, si se enamora de otro hombre. Que, a veces, se requiere de medicación psiquiátrica, en otras, de los golpes del varón. Que al varón no le gusta golpear, pero tiene que hacerlo para educar a la mujer, cuando ésta no aprende de otro modo. Que si la mujer no cuida debidamente al varón, éste puede sentir “impulsos irreprimibles” de pegarle para que lo atienda, sobre todo si él está bebido o demasiado cansado. Que si el hombre le pega a la mujer, ella es la culpable.

Tengamos en cuenta que estas mentiras y otras semejantes fueron admitidas durante siglos por los seres humanos, y aunque hoy sabemos que son falsas, miles de hombres y mujeres siguen creyéndolas. También las consecuencias de la violencia están teñidas por el género y así vemos que son las siguientes:

1. Se produce un deterioro físico en la mujer víctima de la violencia física, que va quedando con las marcas de los golpes, que la afean. Pero además ella misma se descuida en su arreglo personal, porque termina valorándose poco a sí misma por la violencia moral que sufre: engorda, no cuida su salud, no se arregla los dientes, a veces deja de vestirse bien, de higienizarse, de peinarse, etc.
2. A veces, la violencia física termina con la muerte de la mujer, a propósito o en un descuido (el varón ejerce más violencia que la querida). Otra vez la víctima intentará suicidarse, tan bajo ha caído la valoración de sí misma y tan grande es su tristeza. Pero a veces el victimario también se suicida, o una de las formas en que ejerce la tortura y el acoso es amenazar a su mujer con el suicidio.
3. La mujer se avergüenza de contar su padecimiento a sus parientes y

amistades y se aísla. Además, el varón cela de cualquier afecto que la víctima tenga, incluyendo a veces el cariño de sus propios hijos. Ella va quedando sola, triste y con muy baja autoestima.

4. A menudo la mujer, celada por el varón, deja el trabajo. Su dependencia económica del varón aumenta mucho. Disminuyen sus posibilidades de defenderse y separarse.
5. La mujer es aislada de sus propios hijos, que forman a veces un frente común con el varón (sobre todo cuando tanto éste como los hijos son varones).
6. La mujer se siente inútil e incompetente para educar a sus hijos, asistir a su pareja y realizar sus tareas habituales dentro o fuera de la casa. Su baja autoestima colabora para que en la realidad de las cosas fracase, lo cual refuerza el mensaje descalificante del varón.
7. El varón se siente cada vez peor. Piensa que la mujer no le hace caso, que no lo quiere y que él ha perdido poder en la familia y aprecio por parte de los demás. Su autoestima desciende enormemente y poco a poco comienza un deterioro psíquico y hasta físico. En ocasiones puede intentar suicidarse.
8. La mujer es acusada de “loca” por el varón. Ella termina aceptando esta acusación e inclusive teniendo síntomas que la avalan. A veces consulta con un psiquiatra que la medica para evitar que se deprima o se ponga fuera de sí, con lo cual el diagnóstico del varón se ve ratificado profesionalmente y la autoestima de la víctima disminuye aún más.
9. Los hijos de la pareja, si los hay, sufren muchísimo y poco a poco comienzan a ser violentos ellos mismos, o se aíslan y entristecen, o se enferman.
10. A veces, uno de los miembros de la pareja (en pocas ocasiones ambos) pide ayuda a un psicólogo, abogado, asistente social, juez o ministro religioso. Generalmente es la mujer y solicita que alguien haga que el varón cambie, que mejore su conducta. *Ella sigue centrando su vida alrededor de él y no sospecha que es ella quien debe cambiar, si quiere que la relación mejore y que el varón deje de serlo.*

Esto último es lo que nos da la pista de que la violencia de pareja y la violencia de género son dos realidades distintas, aunque se mezclen. La violencia de pareja, al menos la descrita en este trabajo, podría dibujarse como dos espirales superpuestas, en que cada miembro de la pareja gira

alrededor del otro. La violencia de género, en cambio, son dos bloques superpuestos en forma vertical: el de arriba es el masculino y presiona sobre el de abajo, el femenino.

Cuando se trata de una pareja adulta heterosexual, la violencia de pareja, como dijimos, está casi siempre teñida de la violencia de género, pero a ello debemos agregar que en estos supuestos casi nunca encontraremos la violencia de género sola, sin la subyacencia de la violencia de pareja, porque si así fuera la víctima se separaría del ofensor y no recurriría a operadores externos.

A la violencia de género atienden por lo general los libros, las terapias, los grupos de ayuda mutua y las acciones judiciales. Se trata de una cuestión de poder y en este caso la perspectiva de género, incorporada a diversas prácticas profesionales, ha iluminado y hecho más eficaces las intervenciones.

Pero el fracaso viene cuando la violencia de pareja subyace a la violencia de género. Terapeutas y abogados temen verse involucrados en la “confusión” que implica la violencia de pareja y descalifican la “pasión”, el “enamoramamiento crónico”, la “inmadurez”, la “actitud adolescente”, etc., de la pareja. Como no pueden controlar una situación que escapa a los moldes culturales más o menos institucionales (noviazgo, pareja estable, matrimonio, separación, divorcio, rematrimonio, familia ensamblada, etc.) procuran, conciente o inconcientemente, “empujar” a su cliente o a la pareja hacia un sitio estable, como una vida de separados o de pareja pero “en paz”, sin ciclos de amores apasionados y terribles peleas. De aquí la extraordinaria facilidad con que se piden y se ordenan “exclusiones de hogar” y “prohibiciones de acercamiento” dentro del marco de las leyes de violencia familiar, medidas que muy a menudo son violadas por las propias peticionantes, porque el verdadero objetivo que las llevó a pedir las no era el de obtenerlas sino el de lograr más poder para modificar, “curar” y “cuidar” a su pareja. Quizás había violencia de género, pero subyacía la violencia de pareja.

Transformar estas medidas cautelares que, en una sana hermenéutica legal, son simples techos de protección para un proceso de cambio, en sentencias con las que se pretende modificar a la pareja desde afuera, no sólo implica una errónea interpretación y aplicación de esas leyes, sino además una errónea e ingenua visualización de la violencia de pareja como si fuese exclusivamente violencia de género. Quizás porque sea esta última y no la primera la que jueces, abogados y terapeutas pueden manejar con cierta

facilidad.

Demás está decir que con estas palabras tampoco estoy diciendo que haya posibilidades de mediación en materia de violencia. No la hay, pero no porque haya desigualdad de poder entre el hombre y la mujer, como se dice generalmente: esto ocurre en la violencia de género y es verdad que en ocasiones no hay la relativa paridad que es necesaria para negociar con el otro. Pero para la violencia de pareja que ha sido descripta en este trabajo, la mediación no es un instrumento válido por una razón aún más elemental: no hay conflicto. Hablo naturalmente de “conflicto” en los términos en que los mediadores definen el contenido de esa palabra, ya que obviamente en términos más latos hay conflicto y puede ser fatal. Pero los dos miembros buscan lo mismo: ser uno con el otro y, aunque no lo logran y eso trae violencia, siguen procurándolo. Puede existir mediación sólo cuando uno de los dos protagonistas comienza a albergar un deseo que no coincide exactamente con reformar y curar al otro. Entonces y recién entonces, y si este nuevo proyecto involucra inicialmente al otro, puede realizarse una mediación. Pero ésta nunca tendrá como objetivo el cese o la disminución de la violencia sino la compatibilidad de los deseos de los dos miembros de la pareja. Por eso, cuando hay violencia de pareja y no sólo de género, mi experiencia me indica que es más eficaz desarrollar primero un proceso solamente con quien pide auxilio, estratégicamente centrado en que logre visualizar sus otros discursos interiores.¹⁰

Ha sido quizás el investigador John M. Gottman quien con más fundamento experimental ha demostrado a través de su extensa obra que la garantía de una feliz vida de pareja no está en la inexistencia de conflictos, ni en la resolución de los mismos mediante acuerdos (como aparece en la visión utópica de la mediación familiar) sino en la espesa y positiva envoltura emocional que hace que los sabores de la vida en común pesen más que los sinsabores originados en las diferencias. Hoy en día sabemos que el secreto no está en la eliminación de las diferencias sino en su mantenimiento, si a la vez crece y se enriquece la trama afectiva dentro de la cual están colocadas.¹¹

Espero que estas líneas, escritas con el propósito de esclarecer confusiones que se repiten, sean acogidas con benevolencia, puedan sumarse al intercambio de ideas en este campo e incrementen la eficacia de quienes operan en él.

Notas

[[← 1](#)]

E mail: eduardocardenas@estudiodefamilia.com.ar

[← 2]

Un nuevo modelo de justicia, publicado en La Ley, 1986-C, p. 800.

[←3]

El nombre no es el apropiado, pero el sentido está bien claro.

[← 4]

Art. cit., IV, c). La negrita es mía y he querido resaltar la palabra para mostrar que un hombre sabio y prudente como el autor no teme que, también con sabiduría y prudencia, experimentemos nuevas modalidades de proceso judicial. ¿Por qué no habríamos de hacerlo?

[←5]

Morello, art. cit., VII. En este caso la negrita es de Morello, quien a su vez cita a Francois Ost, en: Gerard, Ph., van der Kerchove, M. y Ost, Francois, *Fonction de juger et pouvoir judiciaire. Transformations et déplacements*, ed. Publications des Facultés universitaires Saint-Louis, Bruxelles, 1983, p. 45.

[←6]

Art. cit., VII y VIII. En este caso la bastardilla es mía.

[← 7]

Y que no es “incompleta” ni está “a mitad de camino”. En este sentido el artículo pionero y en otros sentidos excelente de Cecilia Grosman e Irene Martínez Alcorta, *Una ley a mitad del camino. La ley de protección contra la violencia familiar*, publicado en La Ley, 1995-B, p. 851, está escrito a mi entender en parte añorando el viejo paradigma y sin situarse enteramente en el nuevo: por eso aconsejan “sanciones para el autor de los hechos” en caso de que no concurra a la terapia, etc.

[← 8]

Paolo Isotta, *Tristano, Isolda e il Nulla*, publicado en el Corriere della Sera del 3 de diciembre de 2007, p. 23. La traducción es mía.

[←9]

David Schnarch, Ph.D., *Passionate Marriage. Love, Sex, and Intimacy in Emotionally Committed Relationships*. Ed. W.W.Norton & Company, New York, 1997, p. 55. La traducción es mía.

[← 10]

He desarrollado este tema en un libro titulado *Violencia en la pareja. Intervenciones para la paz desde la paz*, ed. Granica, Buenos Aires, 1999. Es bueno aclarar que cuando las leyes de violencia familiar dicen que el juez debe convocar a una audiencia de mediación (en realidad debió decirse “conciliación” ya que en dicha audiencia interviene el juez como representante del orden público) se refiere al logro de un consenso sobre el lugar y la oportunidad en que la pareja ensayará un cambio, no un consenso sobre la violencia en sí misma.

[← 11]

Entre la numerosa bibliografía de John M. Gottman hay mucha ya traducida al castellano. Por citar un libro, nombraré al de John M. Gottman y Joan DeClaire, *Guía del Amor y la Amistad*, ed. Kairos, Barcelona, 2003.

Table of Contents

[Notas](#)